I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001201

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

21 JUL. 2010

V I S T O S :

La Providencia Alcaldicia Nº100/3884/2010; el Memorándum Nº1000/562/2010 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1330/2008 y N°202/1172/2010; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1330/2008, se aprobó el **Convenio de Implementación "Programa Recuperación de Barrios Fases II y III",** de fecha 27 de junio de 2008, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de Cerrillos, modificado por el Decreto Exento N°202/1172/2010.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 9 de julio de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO,** cédula de identidad Nº15.442.444-k, para la ejecución Fase II y III, como Monitor del Programa Recuperación de Barrios.

2. La duración del programa será de cuatro meses a contar del mes de mayo hasta agosto de 2010.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el aviso con cinco días de anticipación.

2.2. Don **ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO,** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el municipio se obliga a pagar a don **ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO,** la suma de $350.000.-(trescientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, a cancelar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios. De la suma señalada el Municipio deberá retener de dichos montos el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero ingresará en arcas fiscales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará previa presentación del informe pertinente sobre el estado de la función y contra entrega por parte de don **ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO,** de la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por el Secretario Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

6. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 214.05.16 "MINVU- Programa Recuperación Chile Barrios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/mmj
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Secplan
Interesado
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, 09 de Julio de 2010, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120 de esta comuna, y don **ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO,** chileno, Cédula de Identidad número 15.442.444-k, domiciliado en Pasaje LancoN°3623 Villa Alto 2, comuna de M aipú, teléfono 746 43 71 y 08-454 13 17, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En conformidad con la Providencia Alcaldicia N°100/3695/2009 de fecha 07 de Julio de 2010, Memorándum N°600/724/2010 de fecha 06 de Julio de 2010 de Secplan, Ord. N°016/2010 de fecha 02 de julio de 2010 emitido por jefe de equipo barrial Sr. Jorge Chiang Pedraza, Decreto Exento N°202/1330/2008 de fecha 20 de Agosto de 2008, que aprobó el programa "Recuperación de Barrios, Fase II y III en Villa México, Comuna de Cerrillos" y Resolución (E) N°1207 de fecha 29 de Junio de 2010, que aprueba modificación al convenio de implementación de Fase II y III, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, en representación del Municipio, ha dispuesto la contratación de don **ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO,** para ejecución Fase II y III, como Monitor.

SEGUNDO: La duración del programa será de cuatro meses, a contar del mes de Mayo de 2010 y hasta Agosto de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

Don **ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO**, sólo tendrá derecho a percibir las sumas que le correspondan por el tiempo en que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en el presente instrumento, el Municipio se obliga a cancelar a don **ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO**, la suma de $350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) brutos, mensuales, a cancelar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios. De la suma señalada el Municipio deberá retener de dichos montos el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero ingresará en arcas fiscales.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará previa presentación del informe pertinente sobre el estado de la función y contra entrega por parte de don **ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO** de la correspondiente boleta a honorarios, la que deberá ser visada por el Secretario Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO : Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data declarando don **ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

ENRIQUE EDUARDO ROJO OPORTO
C.I. 15.442.444-k

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MGPC.

4-